DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO 397 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA

No. CONTRATO	397-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT	899.999.466-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA
NIT:	902016303-9
REP. LEGAL	ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES,
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 1.022.999.142 de Bogotá
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($268.287.969.00).
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ADICION Nº 1	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($39.887.227).
VALOR TOTAL DE CONTRATO	TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($308.175.196,00)
PRÓRROGA No. 2	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	QUINCE (15) DE MARZO DE 2026

DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.548.202 expedida en Cogua**,** actuando en calidad de alcalde encargado y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO 397 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA

dispuesto en la Resolución No. 106 del 6 de marzo de 2026 *"Por la cual se encargan las funciones del alcalde municipal de Cogua a un servidor público de la planta de personal de la administración municipal"* y Acta de Posesión de fecha diez (10) de marzo de 2026 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua y el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 020 del 12 de diciembre de 2025 para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE COGUA**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA,** con número de Nit. 902016303-9, cuyo representante legal es la señora **ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES,** con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.999.142 de Bogotá, quien para efectos del presente documento de aceptación se denominará **EL CONTRATISTA O EL CEDENTE**; y con la manifestación de voluntad de parte y **DSV COMPANY S.A.S** con NIT 900456900 representada legalmente por IVAN SANTIAGO BELTRAN SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.370.488 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente **DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS** del CONTRATO DE OBRA No. 397-2026, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL."**, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Cogua suscribió el día 16 de diciembre de 2025, el contrato de obra N.º 397 - 2025 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL", suscrito entre el municipio de Cogua y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA identificado con NIT 902.016.303-9 representado legalmente por ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES con cedula de ciudadanía No. 1.022.999.142 de Bogotá D.C., por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($268.287.969.00) con un plazo de ejecución hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **b)** Que, se estableció fecha de inicio el día 16 de diciembre del 2025 y a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que se suscribió la PRORROGA N° 01 y 02, la ADICION No. 01 y actualmente el valor total del contrato asciende a TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($308.175.196) y con fecha de terminación 15 de marzo de 2026. **d)** Que el contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA** radicó documento de cesión de derechos económicos del contrato de obra pública No 397-2025. **d)** Que según lo dispone el documento de cesión radicado, entre **CEDENTE** y **CESIONARIO** se firmó un documento de derecho privado contentivo de la cesión total de derechos económicos suscrita ante las notarías: Notaría única del Círculo de Cajicá, Cundinamarca 10 de febrero de 2026 y Notaría No. 40 del Círculo de Bogotá 18 de febrero de 2026 (Cedente) y la Notaría única del Círculo de Tenjo, Cundinamarca 05 de febrero de 2026 (Cesionario). e**)** Que la

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO 397 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA

solicitud fue considerada por el supervisor del contrato – Secretaría de infraestructura, quien, mediante oficio del 11 de marzo de 2026 consideró procedente y viable la aceptación de la solicitud de cesión presentada. **f)** Que, para determinar la viabilidad jurídica de la cesión de los derechos económicos del contrato, se tiene en cuenta los siguientes argumentos legales, jurisprudenciales y doctrinarios así: i. Que según el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "*se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". ii) Que la Ley 80 de 1993 regula la cesión del contrato estatal en el Artículo 41, pero no contiene normatividad expresa sobre la cesión de derechos personales o de crédito. iii) Que la cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito, en los términos del Artículo 1959 y ss del Código Civil. iv) Que según lo dispone el Artículo 1959 del Código Civil la cesión del crédito no tiene efecto entre cedente y cesionario sino en virtud de la entrega del título. v) Que el Artículo 1961 del Código Civil establece que la cesión del crédito se hace constar mediante exhibición del título, no obstante, se requiere la aceptación del deudor. vi) Que de conformidad con el Artículo 1960 del Código Civil la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientas no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por el mismo. **g)** Que respecto de la cesión de derechos de crédito contractual desde la jurisprudencia[1] se identifican las características de transferencia de un derecho singular consistente en un derecho de crédito a favor de un tercero. **h)** Que la cesión de créditos en la contratación estatal requiere la aceptación expresa de la entidad contratante, la cual debe constar por escrito de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no obstante, el cesionario se reporta un sujeto ajeno al negocio jurídico estatal. **i)** Que la cesión del crédito derivado de un contrato estatal implica que el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona cesionaria del derecho que se reputa tercero del contrato público. **j)** Que la Cesión del crédito contractual no modifica la relación contractual sino al titular del pago, sin que por ello se libere al cedente del crédito de las obligaciones del contrato que continúa sin ninguna reserva**. k)** Que la cesión del crédito sólo transfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la obligación. **l)** Que como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución y la Ley. **m)** Que en virtud de la solicitud presentada por la Secretaría de infraestructura, se procede a efectuar la presente aceptación a la cesión total de derechos económicos del contrato de obra No. 397-2025 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.", así:*

CLÁUSULA PRIMERA- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE RERECHOS ECONÓMICOS: Por el presente las partes manifiestan formalmente su voluntad y aceptación de ceder totalmente los derechos económicos imputables al valor inicial y adiciones del contrato de obra No**.** 397-2025 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS*

[1] Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 25 de Abril de 2012. Exp. 20817.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO 397 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA

ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL."

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR DE LA CESIÓN	NOTARIA
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA, 902016303-9 REP. LEGAL: ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES, C.C. Nº 1.022.999.142 de Bogotá	**DSV COMPANY S.A.S** 900456900 REP. LEGAL IVAN SANTIAGO BELTRAN SANCHEZ C.C No. 1.078.370.488	Valor del contrato y sus adiciones. A la fecha el valor del contrato asciende a: TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($308.175.196,00)	Notaría única del circulo de Cajicá, Cundinamarca 10 de febrero de 2026 y Notaría No. 40 del Círculo de Bogotá 18 de febrero de 2026 (Cedente) y la Notaría única del Círculo de Tenjo, Cundinamarca 05 de febrero de 2026 (Cesionario)

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: La cesión de los derechos de crédito de origen contractual se limitan al pago de las sumas de dinero que se causen en favor del contratista en virtud del contrato de obra pública No. LP-OBRA-397-2025, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual con el contratista, y en los términos del documento privado de cesión de derechos económico suscrito entre CEDENTE Y CESIONARIO, el valor a ceder corresponde al valor del contrato y sus adiciones a la fecha la suma asciende a **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($308.175.196)** el cual incluye todos los conceptos económicos generados en su favor así como impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal, valor que podrá ser ajustado según corresponda a las condiciones de ejecución del contrato. La forma de pago será la establecida en el contrato estatal del cual se deriva la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA TERCERA-RESERVA DE RESPONSABILIDAD: La cesión de los derechos económicos del contrato, no modifica la relación contractual surgida entre el Municipio de Cogua y la **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA,** con número de Nit. 902016303-9, cuyo representante legal es la señora ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES, con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.999.142 de Bogotá, y la misma no implica que se libere al mismo de las obligaciones del contrato de obra pública No. 397-2025, del cual sigue siendo el principal y directo obligado. El CONTRATISTA CEDENTE se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento, constancia de la cual debe remitir al MUNICIPIO, así como de la nota aclaratoria o anexo que expida para el efecto el asegurador. El CESIONARIO manifiesta y acepta que conoce y acepta la totalidad de las obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato de obra

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO 397 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA

pública No. 397-2025, suscrito entre el MUNICIPIO y EL CEDENTE, cuyo cumplimiento condiciona la ejecución y efectividad de la presente cesión de derechos económicos y los correspondientes pagos.

CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS: El presente documento de aceptación de la cesión, se perfecciona con la firma de las partes y determina la constancia de aceptación para la modificación del beneficiario del pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Lady Nataly Espinosa Cáceres / Subsecretaria de Contratación
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora/ Asesor Externo Subsecretaría de Contratación